

MEMORIA-PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA MEJORA DE LAS DESTREZAS DE COMPRESIÓN Y EXPRESIÓN ORAL EN LENGUA INGLESA EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTAN CICLOS FORMATIVOS BILINGÜES DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE EL AÑO 2024.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Constituye el objeto del contrato la prestación del *Servicio de apoyo para la mejora de las destrezas de comprensión y expresión oral en lengua inglesa en centros escolares que impartan ciclos formativos bilingües de grado medio y superior de formación profesional durante el año 2024* con el **fin de cubrir las plazas vacantes** en los centros educativos de la Región de Murcia durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

1.2. **Lotes:** para cubrir la totalidad de las plazas vacantes que se produzcan en la Región, los centros educativos de los distintos municipios se agrupan distribuyéndose geográficamente en 4 grupos, por lo que se ofertan **4 lotes**, mediante un procedimiento abierto.

- Para cada lote se establece el número máximo de horas mensuales que, dentro de cada lote, se podrá abonar mensualmente por la Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo, en función de: el número de días lectivos del mes; las horas semanales del programa bilingüe en el lote y el porcentaje de horas que se tiene previsto cubrir. El número de horas a abonar podrá variar en función de las necesidades que tengan los centros de contar con auxiliar de conversación.
- Las empresas podrán realizar sus ofertas económicas por uno, varios o por la totalidad de los lotes. Pudiéndose adjudicar cada uno de ellos de manera en función de la oferta mejor valorada.

17/04/2024 13:43:48

17/04/2024 13:25:39 LOPEZ ARNALDOS, JOSE TEODORO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-421 e6df6-fca1-3b5e-883-0050569034e7



1.3. Los lotes a ofertar son los siguientes:

LOTE	1	ÁGUILAS, ALHAMA DE MURCIA, PUERTO LUMBRERAS							
	Días lectivos (máximo)	Horas máximas semanales	Horas máx. diarias	Horas máx. mensuales	% bajas	Horas máx. a cubrir	Precio unitario	Presupuesto máximo de licitación	Presupuesto máximo de licitación año 2024
Septiembre	8	101	20	160	33,90%	54	23,79 €	1.284,66 €	
Octubre	23	101	20	460	33,90%	156	23,79 €	3.711,24 €	
Noviembre	20	101	20	400	33,90%	136	23,79 €	3.235,44 €	SEP-DIC 2024
Diciembre	8	101	20	160	33,90%	54	23,79 €	1.284,66 €	9.516,00 €
TOTALES:						400		9.516,00 €	

LOTE	2	CIEZA, FORTUNA, MOLINA DE SEGURA, YECLA							
	Días lectivos (máximo)	Horas máximas semanales	Horas máx. diarias	Horas máx. mensuales	% bajas	Horas máx. a cubrir	Precio unitario	Presupuesto máximo de licitación	Presupuesto máximo de licitación año 2024
Septiembre	8	179	36	288	33,90%	98	23,79 €	2.331,42 €	
Octubre	23	179	36	828	33,90%	281	23,79 €	6.684,99 €	
Noviembre	20	179	36	720	33,90%	244	23,79 €	5.804,76 €	SEP-DIC 2024
Diciembre	8	179	36	288	33,90%	98	23,79 €	2.331,42 €	17.152,59 €
TOTALES:						721		17.152,59 €	



LOTE	3	BENIEL, MURCIA, TORRES DE COTILLAS (LAS)							
	Días lectivos (máximo)	Horas maximas semanales	Horas máx. diarias	Horas máx. mensuales	% bajas	Horas máx. a cubrir	Precio unitario	Presupuesto máximo de licitación	Presupuesto máximo de licitación año 2024
Septiembre	8	210	42	336	33,90%	114	23,79 €	2.712,06 €	
Octubre	23	210	42	966	33,90%	327	23,79 €	7.779,33 €	
Noviembre	20	210	42	840	33,90%	285	23,79 €	6.780,15 €	SEP-DIC 2024
Diciembre	8	210	42	336	33,90%	114	23,79 €	2.712,06 €	19.983,60 €
TOTALES:						840		19.983,60 €	

LOTE	4	CARTAGENA, FUENTE ÁLAMO DE MURCIA, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, TORRE-PACHECO, UNIÓN (LA)							
	Días lectivos (máximo)	Horas maximas semanales	Horas máx. diarias	Horas máx. mensuales	% bajas	Horas máx. a cubrir	Precio unitario	Presupuesto máximo de licitación	Presupuesto máximo de licitación año 2024
Septiembre	8	352	70	560	33,90%	190	23,79 €	4.520,10 €	
Octubre	23	352	70	1610	33,90%	546	23,79 €	12.989,34 €	
Noviembre	20	352	70	1400	33,90%	475	23,79 €	11.300,25 €	SEP-DIC 2024
Diciembre	8	352	70	560	33,90%	190	23,79 €	4.520,10 €	33.329,79 €
TOTALES:						1401		33.329,79 €	



RESUMEN DE LOTES:

Lotes	Horas Máx a Cubrir	%vacantes 2024	Pres. Máximo SEP-DIC 2024	TOTAL
1	400	33,90%	9.516,00 €	9.516,00 €
2	721	33,90%	17.152,59 €	17.152,59 €
3	840	33,90%	19.983,60 €	19.983,60 €
4	1401	33,90%	33.329,79 €	33.329,79 €
Total	3362		79.981,98 €	79.981,98 €

1.4. Costes directos e indirectos.

El valor estimado del contrato es de setenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (**79.981,98 €**), exento de IVA, siendo el presupuesto base de licitación de setenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (**79.981,98 €**). El presupuesto ha sido fijado mediante precios unitarios quedando desglosado de la siguiente manera:

- Costes directos:

Los costes directos están compuesto por el salario de las personas empleadas y el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa. De acuerdo al artículo 13 de la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, vigente en la actualidad, los profesores auxiliares quedarán encuadrados en el Grupo I: Personal docente. En el artículo 18 del citado convenio se establece que la jornada laboral anual máxima de los trabajadores del grupo I será 1.446 horas.

Por otro lado, según Resolución de 19 de julio de 2022 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación y la actualización de las tablas salariales del IX Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada, siendo estas tablas las vigentes en la actualidad, el salario mínimo anual, complemento de dedicación incluido, de un profesor auxiliar o adjunto será de 15.191,64 €. Con estos datos, el salario/hora mínimo será de 10,51 €.

A partir del salario/hora mínimo de 10,51 € se ha supuesto un incremento del 25% con objeto de cubrir los gastos de desplazamiento o transporte, la antigüedad del asistente en la empresa o la cualificación del mismo. Tras este incremento, el salario/hora del trabajador se ha supuesto igual a 13,14 €.

El coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa se ha estimado en un 30,40% del salario según convenio. Por tanto, coste de la seguridad social mínimo es 3,99 €.

- Costes indirectos:

Se han estimado los costes indirectos/hora en un 28% de los costes directos/hora. Los costes indirectos están constituidos por los costes de gestión académica de la empresa, es decir, la búsqueda y selección de auxiliares de conversación, la coordinación de los auxiliares entre los distintos centros y la elaboración y puesta a disposición de los auxiliares de distinto material didáctico.

De acuerdo a lo anterior, el coste indirecto hora se ha estimado en 4,80 €. Así, el coste indirecto se ha calculado teniendo en cuenta que el número de horas máximas licitadas es 4.203.

- Beneficio:



Se ha estimado un beneficio igual al 8,5% de los costes totales de la empresa, es decir, de la suma de los costes directos y los costes indirectos. Por tanto, el beneficio hora se ha estimado en 1,86 €.

Coste salarial por hora	13,14 €
Coste Seguridad Social por hora	3,99 €
Coste indirecto por hora	4,80 €
Beneficio por hora	1,86 €
Precio máximo por hora	23,79 €

Lotes	Horas máx. a cubrir	Coste directo/hora	Pres max licitacion coste directo	Coste indirecto/hora	Pres max licitacion coste indirecto	Beneficio	Pres max licitacion beneficio
1	400	17,13 €	6.852,00 €	4,80 €	1.920,00 €	1,86 €	744,00 €
2	721	17,13 €	12.350,73 €	4,80 €	3.460,80 €	1,86 €	1.341,06 €
3	840	17,13 €	14.389,20 €	4,80 €	4.032,00 €	1,86 €	1.562,40 €
4	1401	17,13 €	23.999,13 €	4,80 €	6.724,80 €	1,86 €	2.605,86 €
TOTAL	3362		57.591,06 €		16.137,60 €		6.253,32 €
PRESUPUESTO TOTAL							79.981,98 €

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Modernización de la Formación Profesional perteneciente al Plan para la Recuperación, la Transición y la Resiliencia (PRTR) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establece una actuación específica de “Conversión de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües”, siendo una de las acciones elegible objeto de esta actuación la “contratación de auxiliares de conversación o especialistas de idioma siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación”. Esta actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU se encuentra enmarcada en:

Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.

Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional

Proyecto P03, Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional.

Subproyecto S14 Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional (Región de Murcia).



Para el año 2023 y a nivel nacional, la creación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingüe dispone de unos recursos asignados de 120.609.000,00 euros para crear 1.489 grupos.

Para el cumplimiento de este objetivo, se han publicado la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se autoriza, para el curso 2022/2023, a adscripción de ciclos formativos al programa de enseñanza bilingüe en Formación Profesional para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos de grado medio y superior sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se han creado 44 ciclos formativos bilingües en 21 centros educativos, así como la Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza, para el curso 2023/2024, la adscripción de ciclos formativos al programa de enseñanza bilingüe en Formación Profesional para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos de grado medio y superior sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se han creado 50 ciclos formativos bilingües en 23 centros educativos.

La Resolución de 21 de junio de 2023 de la Secretaría General de Formación Profesional, establece que el plazo de ejecución de las acciones se encuentra comprendido desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta resolución establece el objetivo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de crear 79 grupos de ciclos formativos bilingües. Asimismo, dicha resolución indica que la distribución de fondos propuesta en el marco del PRTR para la actuación 4. “*Creación de ciclos formativos bilingües de grado medio, grado superior y cursos de especialización*” tiene asociada un objetivo CID-Council Implementation Decision- nº 301. Dicho objetivo CID viene recogido en el anexo de la “Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO que modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150 2021; ST 10150 2021 ADD 1 REV 1) de 13 de julio de 2021 sobre la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, que establece crear al menos 3.700 ciclos formativos bilingües de Formación Profesional.

Las actividades susceptibles de financiación se encuentran en esta misma Resolución que, para los gastos complementarios, son las siguientes:

- ✓ Gastos de formación del profesorado de formación profesional en cualquier entidad formadora acreditada para la consecución de los niveles B2 y C1.
- ✓ Coste de contratación de auxiliares de conversación o especialistas de idioma, con nivel C1, para apoyo de docencia en ciclos (la contratación no podrá ser en calidad de profesor de idioma, sino de auxiliar de apoyo al idioma).
- ✓ Coste de pruebas de acreditación oficial de nivel de idioma para profesorado
- ✓ Gastos indirectos: En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados.
- ✓ Estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de este programa.
- ✓ Estancias formativas para profesorado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de este programa.
- ✓ Costes de pruebas de acreditación oficial de nivel de idiomas para el alumnado.

Está fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de un de grado medio y superior de Formación Profesional Bilingüe, para contribuir en



el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias de mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER), como documento que promueve y favorece el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Además de la introducción temprana y del tiempo dedicado a la enseñanza de las lenguas extranjeras, la experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente contar en el proceso de enseñanza-aprendizaje con la figura del auxiliar de conversación, contribuyendo además en el conocimiento de la cultura de otros países.

Por lo anteriormente descrito se considera necesario contratar a auxiliares de conversación que contribuyan a la formación de alumnos de grado medio y superior de Formación Profesional Bilingüe.

La prestación de este servicio de apoyo a la enseñanza de las destrezas de comprensión y expresión oral en lengua inglesa requiere de una formación específica para el correcto desarrollo de los mismos. El Servicio de Programas Educativos carece de medios humanos adecuados y suficientes para prestar el servicio planteado con medios propios, requiriendo por tanto la contratación de este servicio de forma externa.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1. El coste máximo a abonar a la empresa adjudicataria será el resultado de multiplicar la cantidad de **23,79 €** (IVA exento) por el número de horas realmente impartidas cada mes o periodo.

3.2. El valor estimado del contrato es de setenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (**79.981,98 €**), exento de IVA, siendo el presupuesto base de licitación de los 4 lotes de setenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (**79.981,98 €**), correspondientes al ejercicio 2024:

- a) **79.981,98 €** correspondientes al curso 2024-2025 (del 19 de septiembre de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024)

3.3. El plazo de ejecución es desde el 19 de septiembre de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024, realizándose la incorporación a los centros educativos el primer día lectivo de la localidad desde la fecha de inicio de cada uno de los periodos.

3.4. El pago se realizará mensualmente en función de número de horas realmente impartidas en el mes anterior, independientemente del número máximo establecido en el lote.

3.5. Partida presupuestaria con cargo a la que se va a ejecutar el contrato: **15.03.00.4221.227.09, proyecto 52311.**



4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto** dado el precio de licitación del contrato.

Se ha elegido el procedimiento abierto porque se trata del procedimiento ordinario establecido en la LCSP y permite que todo licitador interesado pueda presentar una proposición.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1. Oferta económica (objetivo):

Este criterio tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores a cada lote, se establece el siguiente criterio de valoración objetivo y equitativo:

- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 5% del presupuesto base de licitación sin IVA se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 5% del presupuesto base de licitación sin IVA, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 5% de baja del presupuesto base de licitación sin IVA, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

P_{max} : Puntuación máxima otorgada a este criterio.

O: Precio de la oferta a valorar

O_{min} : Precio de la oferta más económica de las admitidas si supone una baja igual o superior al 5% del presupuesto base de licitación sin IVA. En caso contrario, hipotética oferta económica equivalente a un 5% de baja del presupuesto base de licitación sin IVA.

L: Presupuesto base de licitación sin IVA.



5.2. *Compromiso de memoria mensual (objetivo).*

Los licitadores se comprometen a enviar una memoria mensual de las horas y niveles impartidos en cada uno de los centros que se les asignen desde el Servicio de Programas Educativos. Este criterio tendrá una puntuación de 10 puntos.

5.3. *Compromiso de ejecución favorable (objetivo).*

Los licitadores se comprometen a elaborar un formulario de evaluación de los asistentes enviados a los centros para el correcto seguimiento del servicio. Dicho formulario será recabado por los licitadores, firmado por el director del centro y remitido al servicio de programas educativos. Este criterio tendrá una puntuación de 5 puntos.

5.4. *Plan de desarrollo de las destrezas comunicativas orales en lengua inglesa adaptado a la Formación Profesional (subjeto).*

Los licitadores presentarán un *Plan de desarrollo de las destrezas comunicativas orales en lengua inglesa adaptado a la Formación Profesional* que debe ajustarse a los estándares del MCER en el nivel B1. Este plan, que será valorado con hasta 40 puntos, deberá relacionar objetivos y su relación con los indicadores del MCER; asimismo, constará de una relación de contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje adecuadas al contexto psicosocial del alumnado al que se dirijan, de Formación Profesional, junto a la secuenciación de los mismos.

Para la valoración de este plan se utilizará la siguiente rúbrica:

Indicador	Valoración					
	0	1	2	3	4	5
Se presenta un <i>Plan de desarrollo de las destrezas comunicativas orales en lengua inglesa</i>						
Se establecen como objetivos a alcanzar los estándares del MCERL de nivel B1						
Se relacionan los objetivos del plan con los objetivos de la materia de Lengua Extranjera Inglés.						
Se relacionan actividades de enseñanza-aprendizaje adecuadas a los estándares del MCERL de nivel B1						
Se plantean actividades de enseñanza-aprendizaje variadas y que sigan los principios de dinamización, motivación y atención a la diversidad del alumnado						
Las actividades propuestas garantizan la interacción oral en el aula y el desarrollo de estrategias comunicativas en lengua extranjera por parte del alumnado						
Las actividades de enseñanza-aprendizaje contribuyen directamente al desarrollo de la competencia en conciencia y expresión culturales del alumnado						
Los objetivos y actividades son coherentes						

Siendo la escala de valoración:

- 0 – No está presente / Nada adecuado.
- 1 – El indicador está muy poco desarrollado o es muy poco adecuado.
- 2 – El plan desarrolla lo que señala el indicador pero de forma insuficiente.
- 3 – El plan supera el indicador pero no suficientemente para considerarlo de forma satisfactoria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacioneintermediariosegurodeverificacion(CSV:CARMA271e4d4f6-fca1-3b5e-883-0050569b34e7)

17/04/2024 13:43:48

17/04/2024 13:25:39 LOPEZ ARNALDOS, JOSE TEODORO

GARCIA IBORRA, JUAN



4 – El indicador se alcanza satisfactoriamente o el desarrollo es satisfactorio.

5 – El indicador se supera completamente.

Se considera necesario establecer estos criterios para el correcto seguimiento y ejecución del servicio con el fin de disponer de elementos de juicio puntualmente que puedan determinar la calidad de la prestación efectuada.

El compromiso de elaborar y enviar una memoria mensual permite comprobar el aprovechamiento de los asistentes en los niveles y grupos previstos de que cuenten con este recurso.

El compromiso de ejecución favorable sirve para obtener una valoración del servicio prestado por el asistente.

Con el plan de desarrollo de las destrezas comunicativas orales en lengua inglesa se pretende conseguir una actuación didáctica programada, que evite la improvisación, que permita su adaptación para alcanzar las destrezas contempladas en el MCERL y con un compendio de actividades preparado para contribuir a lograr los objetivos didácticos previstos.

6. CLASIFICACIÓN

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

7. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

7.1. LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Quando el licitador concurra a uno o varios lotes cuyo valor estimado no excede de 35.000,00.- €, estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera.
- Quando el licitador concurra a varios lotes cuyo importe acumulado excede de 35.000,00, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el servicio objeto de la presente licitación, la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas de importe acumulado de los lotes a los cuales concurra, al tratarse de lotes que deben ejecutarse al mismo tiempo.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



El volumen de negocios mínimo anual exigido será por importe igual o superior al 70% valor estimado acumulado de los lotes a los cuales concurra, al tratarse de lotes que deben ejecutarse al mismo tiempo.

7.2. LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- a) Cuando el licitador concurra a uno o varios lotes cuyo valor estimado no excede de 35.000,00.-€, estará exento de acreditar la solvencia técnica o profesional.
- b) Cuando el licitador concurra a varios lotes cuyo importe acumulado excede de 35.000,00.-€, la experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, la solvencia técnica se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por el medio siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe acumulado de los lotes a los que concurra. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe acumulado de los lotes a los que concurra.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en la que indique una relación de al menos 8 nativos de lengua inglesa de los que dispondrá para la ejecución del servicio. El motivo de este requisito es el siguiente: puesto que el número total de horas a cubrir entre los 4 lotes es de 3.362 a lo largo de 81 días lectivos, esto supone que cada día habría que cubrir 41,5 horas de apoyo de auxiliar de conversación. Esto suponen 207,5 horas de auxiliar de conversación semanales. Si estimamos que cada auxiliar de conversación puede realizar 26 horas semanales obtendríamos que serían necesarios 8 auxiliares de conversación.



8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

8.1. El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

8.2. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

8.3. El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

El medio de transporte entre el lugar de residencia del auxiliar y el centro educativo correrá por cuenta, en su caso, de la empresa adjudicataria.

8.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, el personal que la empresa vaya a adscribir a la ejecución de este contrato deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El adjudicatario será responsable de que este personal cumple este requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 del al ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará digitalmente en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales. Se busca así contribuir a alcanzar los objetivos fijados en la política medioambiental de la Unión Europea, entre los cuales, se encuentran convertir a la Unión Europea en una economía de bajas emisiones, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva, así como proteger a los ciudadanos de la Unión Europea de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.



10. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta a la presente Memoria justificativa.

11. COORDINADOR DEL SERVICIO

El adjudicatario designará un Coordinador del Servicio en representación de la empresa, que será el interlocutor principal con la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, y que gestionará la buena marcha del contrato. El coordinador del servicio formará parte del equipo de trabajo.

12. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El contratista deberá respetar lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Dado que la contratación implica acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento será responsable el mismo, este tendrá la consideración de encargado del tratamiento, no considerándose el acceso a estos datos comunicación de datos.

El encargado del tratamiento respetará lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que le dé el responsable del tratamiento (Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), y no los usará para fines distintos a la gestión del presente contrato, estableciéndose medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad del tratamiento. A tal efecto el contratista firmará el Anexo de tratamiento de datos que se adjunta (Datos a proteger, tratamiento a realizar y medidas de seguridad a implementar por el adjudicatario)

13. REVISIÓN DE PRECIOS Y DE CONTRATO

No procede la revisión de precios.

14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regirá por lo dispuesto la LCSP.



15. MODIFICACION DEL CONTRATO

15.1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título I, Capítulo Primero, Sección 3ª, subsección 4ª, Libro II, artículo 203-207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las causas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 211 y 294) y las expresamente establecidas en este pliego, las que se indican a continuación, sin que la empresa concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por el tiempo que reste de prestación del contrato cuando éstas últimas se produzca por:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- La inexactitud o falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
- La desaparición del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. PENALIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se podrá resolver el contrato o imponer penalidades cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.



La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. Cuando, como es el caso, deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, los parámetros objetivos a tener en cuenta, para que no se produzca una disparidad entre el precio y la calidad del servicio, serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento

Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta y,
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y,
- Que la suma de la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en un 10% a la media aritmética de las sumas de la puntuación del resto de criterios de todas las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación, no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210x297mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra "Times New Roman" tamaño 12, por una sola cara y con las páginas numeradas. La justificación que no se ajuste al formato o a la extensión de páginas exigido no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

19. PLAZO DE GARANTIA

Se establece plazo de garantía de 2 meses, por lo que una vez emitido informe favorable, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como responsable del contrato el jefe del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.



21. DATOS DE FACTURACIÓN.

Los datos de facturación son los siguientes:

- Oficina Contable: Intervención General (A14036656)
- Órgano Gestor: Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo (A14028752)
- Unidad Tramitadora: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (A14038194)

22. MESA DE CONTRATACIÓN.

Se propone a José Miguel Litago Andreu como titular y a Víctor Manuel Gómez Ruiz como suplente.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

PROPUESTA

Vista la memoria que antecede y de conformidad con la misma, se propone la contratación del *Servicio de apoyo para la mejora de las destrezas de comprensión y expresión oral en lengua inglesa* en centros escolares de formación profesional durante el año 2024.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

José Teodoro López Arnaldos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

